



Nº. Radicado : 2022-110-051752-1

Folios: 1

Fecha : 06/12/2022 14:46:31

Anexos : 1

Destino: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE

Origen: 110-OAJ

Asunto: TRASLADO PROP 055 DANE

Bogotá, D.C.

Señor(a) (es) / Doctor(a) / Honorable

PIEDAD URDINOLA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

contacto@dane.gov.co

Carrera 59 26 70 Interior 1

Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado parcial por competencia proposición 55 - Solicitud Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón, Camargo, sobre *“problemas estructurales del Sector Agrario en Colombia”*.

Cordial saludo;

En atención a la petición de la referencia presentada por el Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, en virtud de la cual, solicitó a este ministerio, absolver el cuestionario allí contenido en relación con el debate de control político que se llevara a cabo en la plenaria de Senado, de acuerdo con las competencias establecidas para esta cartera ministerial en el Decreto 1985 de 2013, se considera que el contenido de la pregunta No. 51 y sus numerales debe ser trasladada por competencia.

La pregunta es la siguiente:

51. Sírvase informar ¿Cuántas toneladas de alimento pierde el sector agrícola en el país?

1. ¿A qué tipo de alimento corresponde?
2. ¿Cuáles son los principales motivos de dichas pérdidas en el sector?
3. ¿Cuáles son las regiones con mayor número de pérdidas?
4. ¿Qué medidas se han tomado para evitar las pérdidas de alimentos?
5. Sírvase relacionar ¿A cuánto ascienden las pérdidas ocasionadas por el Paro Nacional en relación al sector agropecuario? Discriminar por cada uno de los sectores.
6. ¿A cuánto ascendieron las pérdidas en relación al Paro Nacional de 2021? Discriminar por cada uno de los sectores.

Lo anterior, por considerar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, se trata de asuntos relacionados con las funciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, por lo que de manera atenta me permito dar traslado de la solicitud, para que sea resuelta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”*.

En virtud de lo anterior, agradecemos enviar copia a este Ministerio de la respuesta que sobre los interrogantes planteados se otorgue al Senado de la República de la pregunta remitida, en los términos del artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,



Manuel Camilo Mojica Salazar
Jefe
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Anexo(s): 1,

Número de folios: 1

CSV: c5f79fd7-9e96-456b-a632-5f2f0d733c4a

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV

aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos>

Elaboró: Cesar Augusto Giraldo Ceballos

Revisó: Viviana Marcela Beltran Bustos

Aprobó: Manuel Camilo Mojica Salazar